

**ORDENANZA N.º 13794.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-077-B-2018 y las Ordenanzas N.º 10654 y 13199; y

**CONSIDERANDO:**

Que hoy en día el emprendimiento productivo ha ganado una gran importancia por la necesidad de muchas personas de lograr su independencia y estabilidad económica.

Que los niveles de desempleo y la baja calidad de los empleos existentes han creado en las personas la necesidad de generar sus propios recursos, iniciar sus propios negocios y pasar de ser empleados a ser empleadores.

Que el Estado ha entendido muy bien la importancia del emprendimiento, tanto así que ha iniciado programas de apoyo a emprendedores para ayudarles en su propósito de crear su propia unidad productiva.

Que el emprendedor es una persona con posibilidades de innovar, o sea con la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Que la acción emprendedora es toda acción innovadora que, a través de un sistema organizado de relaciones interpersonales y la combinación de recursos, se orienta al logro de un determinado fin.

Que la acción emprendedora tiene que ver con la capacidad de crear algo nuevo y con la creación de un nuevo valor.

Que considerando las actuales variables socioeconómicas, el emprendimiento pasa a ser una opción para mucho de los neuquinos.

Que es por eso el emprendimiento de suma importancia para la economía de la ciudad y de la provincia.

Que dependiendo del tamaño o rubro de los emprendimientos, estos generan empleo principalmente a mano de obra no especializada, por lo que deben tener una guía o dirección con las herramientas necesarias para dirigir a sus equipos.

Que la realidad nos demuestra que sólo mediante el emprendimiento se podrá salir triunfador en situaciones de crisis.

Que ante la existencia de superávit primario, y al ser considerado un municipio "sin deuda", los recursos necesarios para el incremento de fondos destinados al financiamiento de los emprendimientos productivos estarían disponibles.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 012/2018 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/ 2018 del día 12 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 06/2018 celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** MODIFÍCASE el Artículo 2) de la Ordenanza N.º 10654, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2):** El cumplimiento del destino de este programa se instrumentará mediante la entrega de bienes o servicios por un valor de hasta cuatro mil (4000) módulos por cada joven emprendedor. El apoyo no podrá otorgarse en valores."

**Artículo 2):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 13199.

**Artículo 3):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-077-B-2018).**

Es copia  
mv

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

**La Ordenanza Municipal N° 13794, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 09 (especial)  
Fecha ...08... / ...07... / ...2020